



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

**Dirección General de Gestión de la Calidad del
Aire y Registro de Emisiones y Transferencia
de Contaminantes**

No. de registro: SEMARNAT-715-4-MORG-2021

Fecha: 13 DIC 2021

**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



**Manual de Organización Específico
de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de
Contaminantes**

ÍNDICE

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	---

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	5
II. ANTECEDENTES	7
III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	11
IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA	28
V. ATRIBUCIONES	30
VI. MISIÓN Y VISIÓN	41
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	43
VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO	45
IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	47
X. GLOSARIO	85
XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	89



I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección al ambiente que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con las facultades que le establece el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley Orgánica y a los Artículos 10 fracción XII y 19 fracción X del Reglamento Interior de esta Dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización específico tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos de ésta dirección general y de las demás unidades administrativas de la propia dependencia, respecto a la organización y funcionamiento de la citada unidad, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra los antecedentes históricos organizacionales de manera general, marco jurídico en el que sustentan sus acciones, las atribuciones que la Ley les ha conferido, la misión y la visión, la estructura orgánica que tiene autorizada, y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento y operación que se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



II. ANTECEDENTES

II. ANTECEDENTES

Esta unidad tiene su origen en la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes (DGMIC); estaba adscrita como Direcciones de Gestión Ambiental y de Calidad del Aire, pero a partir del 21 de enero de 2003 y dada la problemática que se presentaba en materia ambiental específicamente en el tema de calidad del aire, y por ser un tema de orden prioritario y de seguridad social se realiza su creación jurídica y administrativa como Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo con ello a las reformas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que requerían una mayor estructura para la atención de las necesidades, obligaciones y derechos de los particulares y de la propia Secretaría. Sin embargo, es importante manifestar que durante la restructuración de la Secretaría se perdieron algunas plazas de la Dirección de Gestión Ambiental que tenían funciones de elaborar indicadores ambientales y de Prevención de la Contaminación Ambiental, sirviendo como base para la toma de decisiones.

Es a partir del 21 de enero de 2003 que se realiza la formalización presupuestal, recibiendo además funciones adicionales tales como las relacionadas con el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), como resultado de la instrumentación obligatoria del RETC y derivado de las actualizaciones realizadas a la LGEEPA en esta materia el 31 de diciembre del año 2001, además debido al crecimiento y desarrollo de las diferentes ciudades del país, y que se han incrementado también los problemas de calidad del aire por sustancias tóxicas liberadas al ambiente.

Asimismo, es importante considerar y revisar algunas atribuciones que hace necesario la redistribución de funciones, fortaleciendo con ello las actividades sustantivas dedicadas a las metas institucionales, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Para Febrero del 2005, la Secretaría de la Función Pública certificó la estructura orgánica con la que actualmente opera la Dirección General

de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, misma que consta de un total de 22 plazas de mando (1 Dirección General, 2 Direcciones de área, 11 Subdirecciones de área y 8 plazas de Jefatura de Departamento); sin embargo, derivado de las medidas de ahorro establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación se eliminó de la estructura el Departamento de vinculación sectorial. El 21 de enero de 2009 se obtuvo una nueva la aprobación y registro a la estructura orgánica y ocupacional con el mismo número de plazas, pero fortaleciendo algunas áreas de línea de mando, buscando el equilibrio y desarrollo sustentable de fuentes móviles, fijas, naturales, biogénicas, erosivas y área a través de la conformación de un sistema integral, funcional, coherente y participativo, asimismo, la aplicación y desarrollo de instrumentos novedosos en la gestión de la calidad del aire.

La Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, presentó a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización una propuesta de estructura que comprende los siguientes cambios: la Subdirección de Integración e Instrumentos de Programas cambia de línea de mando y denominación a Subdirección de Integración del RETC y tiene bajo su dependencia al Departamento de Revalidación y Recepción del COA, que cambia de línea de mando; el Departamento de Industria Federal con nivel OBI cambia de línea de mando y denominación a Departamento de Inventarios, el Departamento de Geomática de la Contaminación cambia su línea de mando; ambos departamentos dependen de la Subdirección de Inventarios y Emisiones; la Subdirección de Evaluación Tecnológica cambió de denominación por Subdirección de Programas de Calidad del Aire; la Subdirección de Planeación e Integración del RETC con nivel NBI cambia de línea de mando por Subdirección de Sector Transporte que tiene bajo su coordinación al Departamento Gestión Ambiental del Sector Transporte que también cambia de línea de mando, estos movimientos fortalecen la estructura de la Dirección de Calidad del Aire.

Por otra parte, la Dirección de Regulación Ambiental del RETC cambia de denominación a Dirección de Regulación Industrial, adicionalmente proponen los siguientes cambios: el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de la Información de RETC y el Departamento de Administración del RECT cambian de línea de mando para quedar adscritas a la Subdirección de Información y Divulgación.

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

Finalmente, la Subdirección de Evaluación de Programación de Enlace Sectorial cambia de línea de mando y de denominación a Subdirección de Gestión y Regulación y la Subdirección de Gestión y Evaluación de Proyectos Internacionales por Subdirección de Gestión Institucional y Servicios Internos, apoyándose para el desarrollo de sus funciones con el Departamento Administrativo que tiene el nivel OB1.

En marzo de 2006 fue registrada y autorizada por la Secretaría de la Función Pública esta versión de estructura orgánica, por lo cual La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes contara para el desarrollo de sus funciones con un total de 22 Plazas de Mando de las cuales corresponden: 1 KB1, 2 MB2, 1 NC3, 1 NC2, 9 NB1, y 8 OB1.

A finales del año 2015, se realizaron la cancelación de las siguientes plazas de la estructura orgánica de la DGGCARETC, las cuales fueron; la Subdirección de Gestión Institucional y Servicios Internos y Enlace Administrativo, derivado de lo anterior la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes cuenta para el desarrollo de sus funciones con un total de 20 Plazas de Mando de las cuales corresponden: 1 - K21, 2 - M21, 1 - N33, 1 - N31, 8 - N11 y 7 - O21.



III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado en la ciudad de La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 en su forma modificada por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, multilateral.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, multilateral.
- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Acuerdo de París.
- Segundo Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, hecho en Washington, D.C. y en la Ciudad de México el diecisiete de enero y el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, respectivamente.
- Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.
- Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de

Canadá, firmado en las ciudades de México, Washington, D.C. y Ottawa, el treinta de noviembre y el once y el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente., publicado en el D.O.F. el 15- de julio de 2020.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Planeación.
- Ley del Servicio Postal Mexicano.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Resíduos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General de Archivos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

REGLAMENTOS

- Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento para la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

ACUERDOS

- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así



como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación.

- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual.
- Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial denominada Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y de Captura de Gases de Efecto Invernadero.
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.
- Acuerdo en el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través de la Cédula de Operación Anual.

- Acuerdo de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de recepción de la Cédula de Operación Anual y la Licencia Ambiental Única a través del portal electrónico correspondiente.
- Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.
- Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el reporte del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual.
- Acuerdo por el cual se modifica por única ocasión el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2014.
- Acuerdo por el que se modifican diversos numerales y el artículo primero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican, publicado el 15 de septiembre de 2020.

CONVENIOS

- Convenio de Coordinación que celebran el Instituto Nacional de Ecología, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, con objeto de realizar acciones para prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en los territorios del Distrito Federal y el Estado de México.
- Convenio específico de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 10-IV-2017.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Baja California Sur. 10-I-2020.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Campeche. 10-I-2020.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Nayarit. 11-XI-2020.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Oaxaca. 19-II-2020.

- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Quintana Roo. 10-I-2020.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Zacatecas. 10-I-2020.
- Convenio de Coordinación del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) en el Estado de Aguascalientes. 30-IV-2021.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O_3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de Monóxido de Carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO_2). Valores normados para la concentración de bióxido de azufre (SO_2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO_2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO_2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$ en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb).



Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección ambiental-fabricación de cemento hidráulico-niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecylbencensulfónico en fuentes fijas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995 Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del

escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011. Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y Óxidos de Nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección ambiental – incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa.
- Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV'S) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

- Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998. Contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV'S), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012. Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.
- Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013. Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013. Establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014. Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019. Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.

- Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, "Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 Y SCT 312".
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, la cual establece especificaciones que limitan el diseño de los recipientes no transportables.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-ASEA-2021, Instalaciones de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado.

NORMAS MEXICANAS (NMX)

- Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI. "Contaminación atmosférica-Fuentes Fijas- determinación de flujo de gases en un conducto por medio de Tubo de Pitot".
- Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001. "Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - Método isocinético".

- Norma Mexicana NMX-AA-023-1986. "Protección al Ambiente – contaminación atmosférica – terminología". (Cancela a la NOM-AA-23-1975).
- Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, "Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión".
- Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, "Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-método gravimétrico". Declaratoria de vigencia.
- Norma Mexicana NMX-AA-055-1979, "Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-056-1980 "Contaminación atmosférica-fuentes Fijas-Determinación de bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-069-1980 "Contaminación atmosférica - fuentes fijas - determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-070-1980 "Contaminación Atmosférica-fuentes fijas -Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-114-1991 "Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea-Método del número de mancha".
- Norma Mexicana NMX-AA-151-SCFI-2013, Evaluación de tecnologías reductoras de emisiones y/o de consumo de combustible para vehículos con motor de combustión interna – especificaciones.
- Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015 Métodos de Referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en Aire Ambiente.

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

OTRAS DISPOSICIONES

- Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones, publicada el 14 de julio de 1998.
- Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-123-ECOL-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**MEDIO
AMBIENTE**

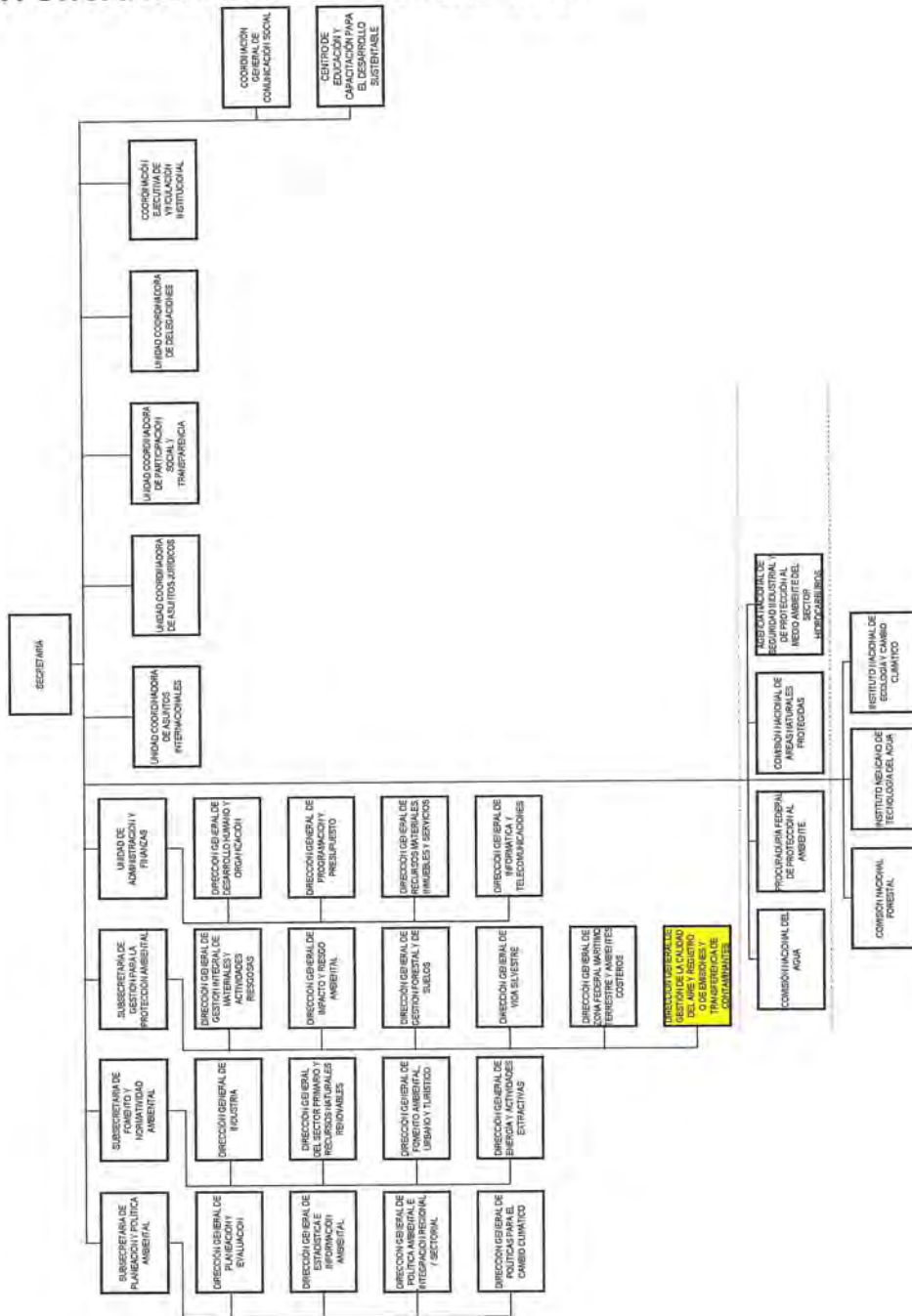
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO



**Manual de Organización Específico
de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de
Contaminantes**

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA





V. ATRIBUCIONES

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

V. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e



integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;

- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la Dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las

subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

- XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI. Apoyar al Subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
- XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someter a consideración del Subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad,



ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;

- XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Secretaría;
- XXVIII. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea el Presidente de la República o el Secretario, y
- XXIX. Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTÍCULO 30. La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y participar en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con un enfoque de planeación regional determinada por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Expedir las autorizaciones en materia de emisiones a la atmósfera, así como las licencias, permisos o constancias en las materias de su competencia, resolver sobre su actualización o modificación y suscribir todos los actos de autoridad de competencia federal en materia de atmósfera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como suspenderlas, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativas o judiciales. Se excluyen del ejercicio de esta facultad las emisiones generadas por Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dichos sectores;
- III. Integrar y difundir el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría, y de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como definir e instrumentar los mecanismos de recopilación y seguimiento de información, incluyendo la cédula de operación anual;
- IV. Gestionar que las entidades federativas y los municipios, instrumenten, en el ámbito de su competencia, su Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y se integren al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a nivel Nacional, así como elaborar estrategias de gestión para la adecuada aplicación de los instrumentos respectivos;

- V. Promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la elaboración y aplicación de los programas de gestión de la calidad del aire, y en la gestión del monitoreo ambiental, así como aprobar los programas de gestión de calidad del aire elaborados por los gobiernos locales para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas respectivas;
- VI. Llevar a cabo la gestión en la prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia federal, excepto cuando ésta se produzca por las Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dicho sector;
- VII. Planear y organizar el seguimiento y evaluación de los avances en el abatimiento de emisiones de contaminantes a la atmósfera, con la colaboración de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales competentes;
- VIII. Participar en la definición y aplicación de políticas, estrategias e instrumentos en materia de prevención y control de la contaminación al aire generada por emisiones proveniente de las fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, excepto cuando se trate de contaminación producida por Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dicho sector;
- IX. Participar con los órganos desconcentrados y unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de las administraciones federal, estatal y municipal o del Distrito Federal, en la promoción de acciones y medidas para la protección ambiental de las cuencas atmosféricas, así como en las materias de su competencia;
- X. Participar y representar a la Secretaría en las instancias de coordinación para la gestión de la calidad del aire y del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a nivel nacional, regional y local;
- XI. Promover ante los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire y del Registro de Emisiones y

Transferencia de Contaminantes, con la participación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría;

- XII. Participar en coordinación con las autoridades locales en el diseño, establecimiento y actualización de los programas de contingencias ambientales atmosféricas, y dictaminar la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en dichos programas, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Agencia respecto de aquellas fuentes fijas en donde se desarrollen Actividades del Sector Hidrocarburos;
- XIII. Representar a la Secretaría y participar en la formulación de compromisos y proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría competentes, así como ejecutar las acciones que le competan derivadas de los acuerdos establecidos;
- XIV. Aplicar las políticas nacionales y la normatividad sobre protección de la capa de ozono;
- XV. Participar en la definición y desarrollo de las estrategias de acción climática emprendidas por la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Promover el desarrollo de capacidades y, en su caso, asesorar técnicamente a las autoridades de las entidades federativas y municipales para la elaboración de los inventarios de emisiones de fuentes de su competencia, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la materia de su competencia y siempre y cuando estos inventarios no estén atribuidos expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría;
- XVII. Participar en comités, comisiones y fideicomisos nacionales e internacionales para definir la gestión ambiental de las cuencas atmosféricas;

- XVIII. Participar y, en su caso, coordinar el diseño e instrumentación de estrategias integrales de gestión de la calidad del aire y su relación con la agenda nacional de energía y los programas de transporte y desarrollo urbano, entre otros, representando a la Secretaría en las diferentes actividades regionales y metropolitanas relacionadas con el manejo sustentable de las cuencas atmosféricas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Agencia respecto de las emisiones del Sector Hidrocarburos;
- XIX. Participar con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en el establecimiento de los requerimientos y elementos para generar, procesar y divulgar información sobre la emisión y transferencia de contaminantes, y sobre el seguimiento de los programas y acciones de gestión de la calidad del aire;
- XX. Participar, como miembro permanente, en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XXI. Participar en el diseño de instrumentos económicos aplicables a la gestión de la calidad del aire, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la materia de su competencia;
- XXII. Colaborar en la instrumentación de estrategias de participación ciudadana en programas y acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia y, en su caso, diseñar y aplicar los que se le encomienden para su ejecución directa pudiendo otorgar los reconocimientos correspondientes;
- XXIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XXIV. Promover que las autoridades competentes consideren en la determinación de usos del suelo en los programas de desarrollo urbano respectivos, las condiciones topográficas, climatológicas, meteorológicas y de calidad del aire para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes;

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

- XXV. Formular y aplicar programas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera, con base en la calidad del aire que se determine para cada área, zona o región del territorio nacional;
- XXVI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, sistemas de derechos transferibles de emisión de contaminantes a la atmósfera;
- XXVII. Integrar y mantener actualizados los inventarios de fuentes y emisiones de contaminantes que conforme a las disposiciones jurídicas competan a la Secretaría y coordinarse con los gobiernos locales para la integración de los inventarios de fuentes y emisiones nacional, regionales, estatales y locales correspondientes, siempre que dicha integración y actualización no estén atribuidos expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría;
- XXVIII. Participar en la definición de políticas y estrategias en materia de prevención y control de la contaminación generada por emisiones proveniente de fuentes fijas y móviles;
- XXIX. Asignar cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias;
- XXX. Tramitar los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las delegaciones federales cuando hayan sido atraídos por el Subsecretario de su adscripción en términos de la fracción VIII del artículo 9 del presente Reglamento y, formular y proponerle el proyecto de resolución correspondiente;
- XXXI. Remitir al Subsecretario de su adscripción, en la etapa procesal que se encuentren, los expedientes administrativos relativos a los actos de autoridad de su competencia, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, de este Reglamento, para que el Subsecretario lo substancie y dicte la resolución correspondiente, y

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

- XXXII. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
---	--

VI. MISIÓN Y VISIÓN



VI. MISIÓN y VISIÓN

MISIÓN

Formular la política nacional de gestión de la calidad del aire y participar en su implementación mediante el fortalecimiento de la regulación industrial en materia de emisiones a la atmósfera, la coordinación con los gobiernos locales para el manejo sustentable de cuencas atmosféricas, así como la integración y difusión de la información sobre emisiones y transferencia de contaminantes, a fin de mejorar la calidad del aire en las distintas regiones del país para la protección de la salud ambiental y de la población.

VISIÓN

Ser una unidad responsable vanguardista en el diseño e instrumentación de la política ambiental en materia de emisiones a la atmósfera, con una regulación ambiental fortalecida, en coordinación activa y participativa de los tres órdenes de gobierno, la sociedad, la academia y la industria, contribuyendo a un ambiente sano para la población.

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Dirección de Calidad del Aire

Subdirección del Sector Transporte

Departamento de Gestión Ambiental del Sector Transporte

Subdirección de Inventario de Emisiones

Departamento de Inventarios

Departamento de Geomática de la Contaminación

Subdirección de programas de Calidad del aire

Subdirección de Evaluación Económica y Financiera

Dirección de Regulación Industrial y RETC

Subdirección de Procedimientos Administrativos

Subdirección de Integración del RETC

Departamento de Recepción y Validación de la COA

Subdirección de Información y Divulgación

Departamento de Aseguramiento de la Calidad de la Información del RETC

Departamento de Administración del RETC

Subdirección de Licencia Ambiental Única

Departamento de Dictámenes de Licencias

Subdirección de Regulación de Energía

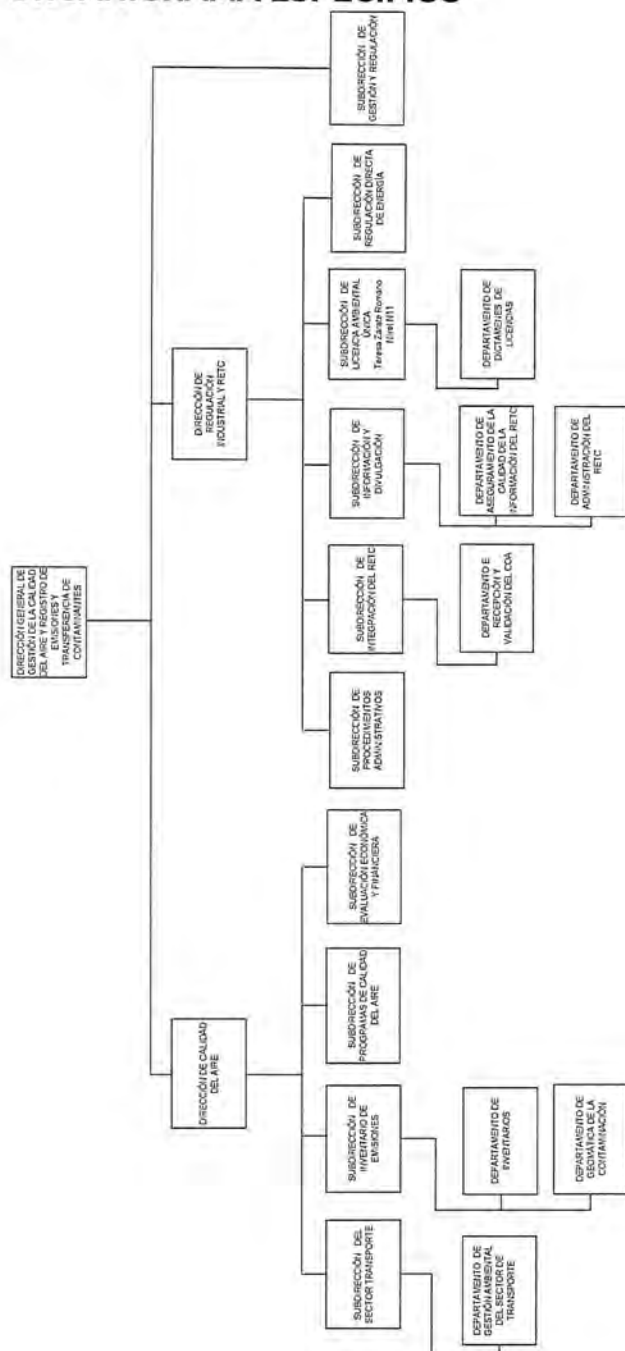
Subdirección de Gestión y Regulación

MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE Y TERRITORIO 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



MEDIO AMBIENTE Ministerio del Poder Judicial Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

OBJETIVO:

Fomentar la prevención y mejoramiento de la calidad del aire, mediante la instrumentación de una política que contribuya a lograr una gestión ambiental eficaz y eficiente, así como el manejo sustentable de cuencas atmosféricas con un enfoque regional y el mejoramiento de zonas que presentan desequilibrios ecológicos.

FUNCIONES:

- Intervenir en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo de cuencas atmosféricas, así como llevar a cabo su instrumentación.
- Expedir, actualizar o negar la licencia ambiental única, así como las licencias de funcionamiento, constancia y registros a fuentes fijas de contaminación atmosférica, excluyendo las actividades del Sector Hidrocarburos o de las instalaciones de dichos sectores.
- Establecer y aprobar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes y el inventario nacional de emisiones de contaminantes criterio.
- Evaluar los avances en el abatimiento de emisiones y descargas al medio ambiente a fin de lograr el manejo sustentable de las cuencas atmosféricas.
- Aprobar los programas de gestión de calidad del aire elaborados por los gobiernos locales.
- Participar en la aplicación de políticas, estrategias e instrumentos en materia de prevención y control integrado de la contaminación del aire generada por emisiones provenientes de las fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, excepto cuando se trate de



contaminación producida por Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dicho sector.

- Participar con los órganos desconcentrados y unidades administrativas competentes de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de las administraciones federal, estatal y municipal o de la Ciudad de México, en la promoción de acciones y medidas para la protección ambiental de las cuencas atmosféricas, así como en las materias de su competencia.
- Dictar la aprobación la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en los Programas de Contingencias Ambientales Atmosféricas, con la intervención de la ASEA en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- Participar y representar a la Secretaría en las instancias de coordinación para la gestión de la calidad del aire y del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a nivel nacional, regional y local.
- Promover en conjunto con los estados y municipios el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire y del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con la colaboración de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Conducir y evaluar las políticas nacionales y la regulación sobre protección de la capa de ozono, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
- Aplicar la gestión en la prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica de fuentes fijas y móviles de competencia federal, excepto cuando se produzca por Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dicho sector.
- Representar a la Secretaría en la formulación de proyectos internacionales relacionados con el manejo sustentable de cuencas atmosféricas en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asunto Internacionales y órganos administrativos desconcentrados de la

Secretaría e implementar las acciones que competan derivado de los acuerdos establecidos.

- Expedir en el ámbito de su competencia las autorizaciones a que se refiere el artículo 63 de la Ley Infraestructura de la Calidad.
- Promover, en coordinación con las autoridades competentes, sistemas de derechos transferibles de emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Resolver sobre la asignación de cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE

OBJETIVO:

Coordinar el establecimiento e instrumentación de políticas nacionales, regionales y locales de prevención y mejoramiento de la calidad del aire en las diferentes regiones y ciudades del país para proteger la salud de la población y los ecosistemas.

FUNCIONES:

- Promover, asesorar y coordinar el seguimiento a la aplicación de programas de gestión para mejorar la calidad del aire, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, organismos privados y las delegaciones de la SEMARNAT en los estados.
- Coordinar la elaboración de diagnósticos sobre la problemática de la contaminación del aire en el país y dar seguimiento a la situación de la calidad del aire y sus efectos a nivel nacional.
- Proponer la evaluación de políticas, estrategias y opciones para el mejoramiento de la calidad del aire para su incorporación a los programas de gestión de la calidad del aire.
- Integrar y difundir el inventario de emisiones a la atmósfera de las fuentes de jurisdicción federal, así como dirigir la actualización periódica del inventario nacional de emisiones de contaminantes criterio, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, las delegaciones de la SEMARNAT en los estados y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).
- Coordinar el desarrollo de programas para la prevención y control de la contaminación atmosférica provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia federal, excepto cuando se trate de contaminación producida por Actividades del Sector Hidrocarburos o en las instalaciones de dicho sector.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades ambientales de los gobiernos estatales y municipales, para coordinar

la aplicación de medidas establecidas en los Planes de Contingencias Ambientales Atmosféricas que se establezcan.

- Participar en la elaboración de normas, convenios y otros instrumentos de política ambiental, en el área de su competencia.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, los requerimientos y elementos para generar, procesar y divulgar información sobre el seguimiento de los programas y acciones de gestión de la calidad del aire.

SUBDIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE

OBJETIVO:

Elaborar y analizar información referente a emisiones contaminantes provenientes del transporte de jurisdicción federal y local, así como su impacto en la calidad del aire, para asesorar a los gobiernos locales sobre el manejo y análisis de la información de emisiones que permita el cumplimiento de las políticas y los procedimientos que aseguren un eficaz desempeño.

FUNCIONES:

- Desarrollar programas dirigidos a disminuir la contaminación atmosférica de los vehículos en circulación, buscando la mejor relación costo beneficio e identificando los cobeneficios de la reducción de emisiones de contaminantes criterio, como es la reducción de gases de efecto invernadero.
- Aplicar metodologías para estimar las reducciones de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes móviles, derivadas de la aplicación de programas y políticas públicas.
- Desarrollar indicadores para valorar y dar seguimiento a los programas y políticas públicas para disminuir emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes móviles.
- Coordinar la recopilación e integración de la información relacionada con transporte y calidad del aire, para desarrollar o reforzar acciones

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

de transporte a nivel nacional, que permitan disminuir las emisiones de contaminantes atmosféricos aportados por las fuentes móviles.

- Participar en la obtención de documentación para la elaboración de estrategias y programas de verificación vehicular a nivel país. Analiza y organiza la información disponible sobre programas de verificación de gobiernos estatales y municipales, así como de la Legislación asociada con esos programas.
- Diseñar y aplicar metodologías e indicadores para establecer el impacto de los programas de verificación vehicular en la disminución de emisiones de las fuentes móviles vigiladas por dichos programas.
- Participar en la obtención de información requerida por los grupos de trabajo encargados de la revisión y actualización de normas relativas a emisiones contaminantes vehiculares y combustibles relacionados que se formulen dentro de los programas de mejora regulatoria de SEMARNAT.
- Administrar y resolver las solicitudes de los trámites SEMARNAT-05-005-A y SEMARNAT-05-005-B, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, método de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia de Contaminación Atmosférica.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR TRANSPORTE

OBJETIVO:

Elaborar información referente a emisiones contaminantes y calidad del aire proveniente del transporte de jurisdicción federal y local, para asesorar a los gobiernos locales sobre el manejo y análisis de la información de emisiones que permita el cumplimiento de las políticas y los procedimientos que aseguren un eficaz desempeño.

FUNCIONES:

- Participar en los grupos de trabajo encargados de la revisión y actualización de normas relativas a emisiones contaminantes



vehiculares y temas relacionados que se formulen dentro de los programas de mejora regulatoria de SEMARNAT.

- Recopilar inventarios e información relacionada con los padrones vehiculares existentes en el país para conformar un padrón vehicular nacional detallado.
- Participar en el diseño, coordinación y ejecución de las actividades de capacitación en el uso de herramientas y métodos de estimación de emisiones provenientes de las fuentes móviles, a autoridades ambientales e involucradas en la elaboración de inventarios de emisiones.
- Aplicar metodologías y programas de estimación de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes móviles que circulan en las diferentes ciudades del país, para determinar el impacto de las fuentes móviles en la calidad del aire.
- Integrar y analizar información relacionada con transporte y calidad del aire, para desarrollar o reforzar acciones de transporte a nivel nacional, que permitan disminuir las emisiones de contaminantes atmosféricos aportados por las fuentes móviles.
- Recopilar y analizar las estadísticas y estudios de la calidad del aire y afectación a la salud que se ejecuten o han ejecutado a nivel nacional, para aportar elementos en la orientación de políticas de control de la contaminación provenientes de fuentes móviles.
- Proponer políticas de control de contaminación proveniente de fuentes móviles.

SUBDIRECCIÓN DE INVENTARIO DE EMISIONES

OBJETIVO:

Desarrollar y elaborar los inventarios de emisiones a la atmósfera de competencia federal y estatal para su integración al nacional para los estados, regiones y ciudades del país en coordinación con las autoridades estatales y municipales, que sirvan como base para establecer y definir estrategias para reducir y controlar emisiones contaminantes, para

mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población además de determinar la participación de fuentes de jurisdicción federal en políticas de control de emisiones.

FUNCIONES:

- Promover y participar ante los gobiernos locales el desarrollo de los inventarios de emisiones a la atmósfera de los vehículos automotores, de comercio, servicios, industriales y fuentes naturales para conocer los niveles de contaminación, actualizar los inventarios y diseñar políticas ambientales.
- Coordinar con autoridades locales las actividades de generación, recopilación, estandarización, control de calidad de la información, así como la estimación de emisiones con la finalidad de elaborar los inventarios de emisiones de jurisdicción federal y locales de la entidad federativa.
- Participar en la formulación de los lineamientos técnicos para el desarrollo y la elaboración de factores de emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de la industria, vehículos, fuentes de área y naturales.
- Proponer y evaluar la aplicación de los diferentes métodos para la elaboración de los inventarios de emisiones industriales, móviles, de área y naturales, para contar con datos confiables de contaminantes atmosféricos emitidos por las fuentes industriales (federales y estatales), móviles, área y naturales.
- Coordinar la integración, análisis, evaluación y procesamiento de la información presentada por la industria federal para actualizar y elaborar las bases de datos del inventario de emisiones.
- Proponer los formatos para la integración de los inventarios de emisiones de cada estado al nacional.
- Supervisar la aplicación de los diferentes métodos para la elaboración de los inventarios de emisiones industriales, móviles, de área y naturales, para contar con datos confiables de contaminantes atmosféricos.

- Coordinar las actividades de apoyo técnico a las entidades federativas la elaboración de los inventarios de emisiones de contaminantes criterio de sus respectivas competencias y conjuntar el inventario de emisiones de cada una de ellas y el nacional.
- Supervisar la integración y actualización de las bases de datos de los inventarios de emisiones a la atmósfera, para la elaboración de bases de datos de inventarios de emisiones industriales a nivel nacional, estatal, regional y municipal.
- Coordinar la elaboración de manuales que contengan los métodos de estimación que se utilicen en el cálculo de emisiones en el territorio nacional.
- Proporcionar capacitación a los gobiernos de las entidades federativas en la elaboración de los inventarios de emisiones de su competencia.
- Proporcionar información sobre inventarios de emisiones que sirvan de fundamento para la toma de decisiones, en la reducción y control de emisiones, informes de inventarios de emisiones de la situación que guardan las empresas de jurisdicción federal, de giros específicos con relación a la emisión de contaminantes y otras fuentes.
- Proponer la participación de las empresas en los programas de contingencias atmosféricas que operen en el país, basándose en los inventarios de emisiones realizar listados de empresas propuestas para participar en caso de contingencias atmosféricas, con el objeto de disminuir los niveles de contaminación de la calidad del aire.
- Coordinar la elaboración de dictámenes de programas de contingencias ambientales, para apoyar los programas de contingencia ambientales, instrumentados por las autoridades estatales y municipales.
- Dictaminar la aprobación la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en los Programas de Contingencias Ambientales Atmosféricas trámite SEMARNAT-05-008, Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA), con la intervención de la ASEA en las actividades del Sector Hidrocarburos.

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS

OBJETIVO:

Determinar y actualizar el inventario de las emisiones contaminantes generadas por el sector industrial de jurisdicción federal y participar en el de otros sectores para orientar el establecimiento de medidas de control y mitigación de la contaminación para cumplir con las normas de protección a la salud en materia de atmósfera.

FUNCIONES:

- Actualizar los inventarios de emisiones contaminantes de las industrias de competencia federal para su integración con los inventarios de los otros sectores.
- Integrar y actualizar las bases de datos con emisiones contaminantes de las industrias de competencia federal y de otros sectores para contar con un inventario que incluya todas las fuentes contaminantes en coordinación con los tres órdenes de gobierno.
- Analizar y administrar la información de las bases de datos con emisiones contaminantes de las industrias de competencia federal, así como, controlar, asegurar y validar la calidad de la información de las bases de datos.
- Asesorar a los gobiernos estatales y locales, así como a las delegaciones federales de la secretaría en la integración, actualización y análisis de las emisiones contaminantes de la información de su competencia.
- Integrar los inventarios de emisiones contaminantes de las industrias de competencia federal con los de competencia estatal en conjunto con los tres órdenes de gobierno y demás sectores.
- Coordinar con las autoridades estatales la integración de los inventarios de emisiones estatales en los formatos que se propongan.
- Realizar el aseguramiento y control de calidad de la información de contaminantes de las industrias de jurisdicción federal de las

principales zonas metropolitanas y corredores industriales y validar la información resultante de los procesos de evaluación y análisis de contaminantes.

- Desarrollar y aplicar criterios para homologar información de datos de emisiones de las diversas fuentes.
- Capacitar y asesorar a los gobiernos estatales y locales, así como a las delegaciones federales de la Secretaría en la integración, actualización y análisis de las emisiones contaminantes de las industrias de su competencia, así como también en el manejo de herramientas y software especializado para elaborar inventarios de emisiones.
- Elaborar listados de empresas propuestas para participar en caso de contingencias atmosféricas, con el objeto de disminuir los niveles de contaminación de la calidad del aire.
- Participar en la elaboración de dictámenes de participación y exclusión de empresas de jurisdicción federal en los programas de contingencias ambientales.
- Participar en grupos de trabajo para intercambio de información para elaborar los inventarios de emisiones, así como determinar criterios análisis de la información.

DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN

OBJETIVO:

Ejecutar métodos para el análisis espacial de la información de emisiones y sus fuentes que permita identificar el origen y la problemática derivada de los mismos mediante el manejo de sistemas de información geográfica.

FUNCIONES:

- Aplicar metodologías para la realización del análisis espacial de la información de emisiones.

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

- Realizar la integración de los puntos de emisión en la cartografía disponible por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para representar la capacidad de carga de contaminantes a nivel nacional, estatal, municipal y regiones.
- Mantener actualizada la información geográfica digital e integrar la recopilación de la información sobre el sector industrial, servicios, agricultura, vegetación, transporte y actividades extractivas.
- Proponer la metodología representar la distribución espacial en áreas de afectación por las fuentes contaminantes.
- Sistematizar la elaboración de mapas para la representación de emisiones contaminantes conforme a la información del inventario nacional de emisiones.
- Sistematizar la información georreferenciada sobre emisiones y sus fuentes.
- Ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios como evidencia de los resultados de las actividades.
- Asegurar, validar y mantener la calidad de la información geográfica de la industria a nivel municipal, estatal y nacional, así como de otras fuentes contaminantes.
- Participar en grupos de trabajo para intercambio de información geográfica y para determinación de criterios análisis de la información.

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE

OBJETIVO:

Coordinar el establecimiento e instrumentación de políticas nacionales, regionales y locales de prevención y mejoramiento de la calidad del aire en las diferentes regiones y ciudades del país para proteger la salud de la población y los ecosistemas.

FUNCIONES:

- Integrar la información y realizar las evaluaciones necesarias para la elaboración y seguimiento a la aplicación de programas de gestión para mejorar la calidad del aire, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, organismos privados y las representaciones de la Secretaría en los estados.
- Evaluar los programas de calidad del aire existentes en las regiones que presentan problemas de contaminación atmosférica en el país.
- Desarrollar y presentar un informe bianual de la evolución de los Programas de gestión para mejorar la calidad del aire en las diferentes regiones del país para determinar las prioridades de acción.
- Analizar las posibles medidas para el abatimiento de contaminantes atmosféricos en las regiones críticas del país para mejorar la calidad del aire en dichas regiones.
- Participar en el diseño de estrategias para el mejoramiento de la calidad del aire, para su incorporación a los programas de gestión de la calidad del aire.
- Instrumentar y participar en la formulación de la política general de gestión ambiental y manejo sustentable de cuencas atmosféricas, con un enfoque de planeación regional.
- Participar y apoyar a los gobiernos locales en la elaboración de los programas de calidad del aire y en la gestión del monitoreo ambiental.
- Participar y representar a la Secretaría en las instancias de coordinación para la gestión de la calidad del aire a nivel nacional, regional y local.

MEDIO AMBIENTE 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

OBJETIVO:

Analizar, integrar y evaluar diferentes factores que inciden en la implementación de medidas para disminuir y prevenir el deterioro ambiental, a través de diferentes instrumentos, tanto al interior como al exterior de la SEMARNAT, con el fin de disminuir y prevenir el deterioro de la calidad del aire.

FUNCIONES:

- Participar en comités, comisiones y fideicomisos nacionales e internacionales para facilitar la obtención de apoyos técnicos y financieros para el desempeño de la gestión de prevención y control de la contaminación del aire para una gestión ambiental de las cuencas atmosféricas.
- Formular instrumentos económicos aplicables a la gestión de la calidad del aire, para contribuir con los esfuerzos encaminados a lograr mayor flexibilidad y eficiencia en la política ambiental.
- Facilitar la operación del Sistema de Gestión de la Calidad en la realización de los procesos dentro de la Dirección General y participar como enlace con las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Participar como enlace en las actividades del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, relacionadas con la Dirección General e informar de los acuerdos tomados en las reuniones.
- Coordinar las acciones relacionadas con el control, seguimiento y actualización del Sistema Nacional de Trámites de la Dirección General.
- Instrumentar e intervenir en la integración de la Planeación de los objetivos y metas de la Dirección General y llevar su seguimiento.
- Facilitar la actualización de forma y contenido de los temas de la página web de la DGGCARETC.



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y RETC

OBJETIVO:

Dirigir y controlar el diseño, instrumentación y operación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) a nivel nacional para proporcionar información a las autoridades ambientales en la toma de decisiones, al público en general en cumplimiento del derecho a la información y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y al cumplimiento de los acuerdos internacionales de intercambio de información, así como revisar e integrar las licencias y permisos de las fuentes fijas de jurisdicción federal para vincular la operación y el funcionamiento, conforme a los criterios ambientales e instrumentos jurídicos establecidos.

FUNCIONES:

- Establecer una base de información confiable y actualizada sobre la emisión y transferencia de contaminantes específicos en los diferentes medios (aire, agua y suelo) que apoye la toma de decisiones y la formulación de políticas de protección ambiental.
- Planear los avances en el abatimiento de emisiones y descargas contaminantes a los distintos medios (agua, aire y suelo) en coordinación con las áreas competentes del INECC, PROFEPA y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- Diseñar y coordinar la actualización y mantenimiento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) a partir de datos anuales de descargas, emisiones o transferencia de contaminantes al aire, agua y suelos; detallados por sustancia química y por tipo de establecimientos y regiones.
- Planear y coordinar la aplicación de instrumentos de prevención y control integrado de la contaminación de acuerdo con principios de modernización de la regulación y la gestión ambiental.
- Promover la aplicación de principios de prevención de la contaminación en la política ambiental en los tres órdenes de gobierno, así como en establecimientos industriales y de servicios.

- Promover el cambio tecnológico del sector industrial con un enfoque preventivo, procurando que las obligaciones de reporte de emisiones induzcan procesos productivos más limpios y competitivos.
- Orientar y fomentar la participación pública en programas de prevención y control de la contaminación a partir del derecho a la información ambiental.
- Coadyuvar al cumplimiento de requerimientos de información de emisiones de contaminantes relativos a compromisos internacionales en materia de cambio climático, prevención de la contaminación, protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, manejo seguro de las sustancias químicas e inventarios de emisiones y transferencias de contaminantes listados en el RETC.
- Evaluar, consensuar y autorizar elementos para racionalizar la autorización y reporte de emisiones y transferencia de contaminantes relativos a la industria de jurisdicción federal.
- Representar a la Secretaría en los programas y grupos de trabajo de prevención de la contaminación y registros de emisiones y transferencia de contaminantes, así como dirigir sus actividades en organismos internacionales en temas de prevención de la contaminación, regulación de emisiones a la atmósfera y registro de emisiones y transferencia de contaminantes. Además de aportar en la sensibilización y capacitación de otros países u organismo que lo soliciten.
- Revisar proyectos de resolución para la expedición de la licencia ambiental única, así como las renovaciones de licencias de funcionamiento, constancias y registros a fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Definir los lineamientos para instrumentar el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría, y de aquellas sustancias que se establezcan como sujetas a reporte, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría.

- Establecer el proceso de recepción, validación e integración de la Cédula de Operación Anual, así como autorizar la integración de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
- Participar en la implementación de Programas Nacionales derivados de compromisos Internacionales, en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
- Conducir el desarrollo y aplicación de herramientas y metodologías que faciliten la estimación de emisiones de contaminantes y sustancias sujetas a reporte.
- Dirigir la instrumentación y actualización de los sistemas de recopilación, validación e integración de la información. Así como de los sistemas de información geográfica para la explotación de la información del RETC.
- Establecer los lineamientos y mecanismos en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios la integración e instrumentación de los registros estatales y locales de emisiones y transferencia de contaminantes, para su incorporación al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a nivel nacional, así como elaborar estrategias de gestión para la adecuada aplicación de los instrumentos respectivos.
- Participar en reuniones internacionales relacionadas con Prevención de la Contaminación a la atmósfera, Regulación Industrial y Modelación de las emisiones a fin de establecer una regulación más precisa.
- Dirigir las acciones de cumplimiento de compromisos y proyectos internacionales relacionados al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con la participación que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
- Establecer los mecanismos de acceso y difusión de la información pública del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia; así como coordinar con la Dirección General de

Estadística e Información Ambiental, la actualización de la sección del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN).

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Integrar y proponer instrumentos jurídicos de regulación para prevenir la contaminación y el deterioro de la calidad ambiental para la protección de la salud de la población y la integridad de los ecosistemas del país; supervisar que los procesos se evalúen con regularidad en cuanto al desempeño y satisfacción del cliente y realizar las inspecciones regulares que se especifican en los diversos procedimientos e instructivos para emprender acciones preventivas y correctivas del sistema de gestión de la calidad.

FUNCIONES:

- Diseñar y proponer los instrumentos jurídicos en materia de prevención de la contaminación ambiental originada por las fuentes emisoras a la atmósfera con las acciones a seguir, para darle solidez jurídica al requerimiento de información que se hace a la industria,
- Vincular y elaborar los instrumentos jurídicos en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, para obtener la mayor cantidad de información de emisiones y transferencia de contaminantes que se genera en los Estados.
- Formular, elaborar, documentar, ejecutar, revisar y actualizar los procesos, procedimientos e instructivos de sus funciones.
- Elaborar y consensuar convenios para la instrumentación de los Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las Entidades Federativas.
- Actuar como responsable de que información de la Dirección de Regulación Industrial y RETC se maneje con apego a todos los marcos jurídicos, como: la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos en materia de Prevención de la Contaminación a la atmósfera y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

- Proporcionar asesoría legal para la consecución de Acuerdos con los representantes de la industria, con el propósito definir y actualizar la participación de las empresas en los programas de prevención y control de emisiones a la atmósfera, para allegarse elementos que no se encuentren plasmados en leyes o reglamentos.
- Coordinar el seguimiento de los requerimientos para los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, previo análisis de la documentación.
- Formular los Convenios de la SEMARNAT con los Estados en materia de emisiones, instrumentación del RETC, incluyendo los de Descentralización, para que cada Estado resuelva al particular sobre algún trámite específico y someterlos a consideración de la Dirección de Regulación Industrial y RETC.
- Vincular la información que posee la Dirección con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para clasificar la información con carácter público, reservado o confidencial.
- Certificar los documentos que obren en los archivos de la Dirección para fines particulares de quienes lo soliciten.
- Proporcionar asesoría legal en los asuntos contenciosos generados en la Dirección General de Gestión de la calidad del Aire y RETC.
- Desarrollar los Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para lograr la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los instrumentos jurídicos necesarios para la consecución de los objetivos de la Dirección.
- Fomentar con las autoridades estatales la promoción y establecimiento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en los diferentes órdenes de gobierno.

- Mantener actualizado el inventario de información que se encuentra en poder de todas las diferentes áreas de la Dirección de Regulación Industrial y RETC
- Generar los reportes completos y actualizados de los asuntos turnados y actividades jurídicas de su área.
- Supervisar que los actos de autoridad que se emiten sean conforme a derecho.

SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL RETC

OBJETIVO:

Dirigir la planeación y el desarrollo del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Federal, para asegurar su implantación en los sujetos obligados, acatando los requerimientos regulatorios que lo sustenta y asegurar la recepción y revisión de la Cédula de Operación Anual, para el mejoramiento de la calidad de información, que conforme a la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Federal.

FUNCIONES:

- Diseñar estrategias y fomentar la instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a nivel nacional.
- Desarrollar y coordinar, la actualización de los procesos, procedimientos e instructivos de sus funciones.
- Establecer y supervisar los procedimientos de recepción, revisión y corrección de la información presentada por los sujetos obligados en la Cédula de Operación Anual.
- Documentar, supervisar y controlar las diferentes etapas de recepción, revisión y corrección de la Cédula de Operación Anual.
- Generar las estadísticas necesarias a fin de conocer con precisión la información de la Cédula de Operación Anual en cada etapa.



- Proponer las mejoras al diseño del formato de la Cédula de Operación Anual y a los diferentes procesos y procedimientos del área a su cargo.
- Coordinar y supervisar la revisión de la información de todas las secciones presentada en la Cédula de Operación Anual, para mejorar y asegurar la calidad de la información entregada.
- Diseñar y proponer los diferentes materiales de apoyo y herramientas técnicas para la correcta elaboración de la Cédula de Operación Anual.
- Proponer las diferentes validaciones y herramientas técnicas para fortalecer la estimación de emisiones y transferencia de contaminantes automatizada a través del formato electrónico de la Cédula de Operación Anual, a fin de mejorar la calidad de la información presentada por los establecimientos.
- Establecer mecanismos para la definición y actualización de la lista de sustancias a reportar al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de una Norma Oficial Mexicana.
- Coordinar y desarrollar las actividades de capacitación para la captura de la información de la COA y el uso de herramientas y métodos de estimación de emisiones y transferencia de contaminantes.
- Asesorar a los establecimientos sobre la elaboración de la Cédula de Operación Anual, así como el uso de las herramientas de reporte.
- Supervisar, establecer y mejorar los procedimientos del sistema de gestión de la calidad.
- Aplicar el seguimiento a la atención de las solicitudes de información de la Cédula de Operación Anual.
- Diseñar, establecer y proporcionar el seguimiento correspondiente de los mecanismos para integrar la información de la Cédula de Operación Anual federal, estatal y municipal en una base de datos.

DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA COA

OBJETIVO:

Revisar la calidad de la información contenida en las Cédulas de Operación Anual recibidas en la Zona Metropolitana del Valle de México que será integrada en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y coordinar el envío de las Cédulas de Operación Anual recibidas en las Delegaciones de la SEMARNAT.

FUNCIONES:

- Formular, elaborar, documentar, ejecutar, revisar y actualizar los procesos, procedimientos e instructivos para la administración y gestión de la información contenida en la Cédula de Operación Anual (COA).
- Elaborar las diferentes estadísticas de cada una de las etapas de los procesos, procedimientos, instructivos, registro y control internos para administración de las Cédulas de Operación Anual.
- Atender los problemas de usuarios en cuanto al uso del formato de captura para apoyar la elaboración de la Cédula de Operación Anual de manera correcta por parte de las empresas.
- Diseñar y elaborar las diferentes herramientas técnicas que permitan al particular elaborar correctamente la Cédula de Operación Anual.
- Documentar las diferentes etapas de la revisión y corrección de la información de la Cédula de Operación Anual.
- Asesorar a los establecimientos sobre la elaboración de la Cédula de Operación Anual, así como el uso de las herramientas de reporte.
- Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Programas de Prevención de la contaminación del Aire.
- Revisar la información contenida en Cédulas de Operación Anual ingresada en la Zona Metropolitana del Valle de México.



- Solicitar a los particulares que complemente, rectifique, aclare o confirme la información presentada en la Cédula de Operación Anual, en su caso detectar inconsistencias en su reporte.
- Participar con otras áreas técnicas de la Dirección General en el uso y aplicación de la información contenida en la Cédula de Operación Anual.
- Proponer las mejoras al diseño del formato de la Cédula de Operación Anual y a los diferentes procesos y procedimientos del área a su cargo.
- Atender las solicitudes de información de la Cédula de Operación Anual.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

OBJETIVO:

Supervisar la operación y mejora continua de los sistemas de recopilación, transferencia, validación, integración y de consulta de la información del RETC, incluyendo el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual, además de coordinarse con otras áreas de la SEMARNAT para hacer compatibles los sistemas del RETC con los sistemas de SEMARNAT para la operación, administración y difusión del RETC.

FUNCIONES:

- Definir y supervisar la operación de los lineamientos y mecanismos de intercambio de información con autoridades estatales y municipales.
- Coordinar, desarrollar y mantener la actualización de los procesos, procedimientos e instructivos de sus funciones.
- Supervisar la correcta integración de la información de emisiones y transferencia de contaminantes de la base de datos del RETC y coordinar la integración de la estimación de emisiones de otras actividades económicas al RETC para la integración del RETC nacional.

- Supervisar y coordinarse con la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, para el correcto funcionamiento del formato electrónico de la Cédula de Operación Anual.
- Conceptualizar y coordinar la realización de los sistemas necesarios para alcanzar un manejo de la información automatizado y expedito, de la información contenida en las Bases de Datos de Cédula de Operación Anual y del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Incorporar las diferentes propuestas de herramientas técnicas al formato electrónico de Cédula de Operación Anual a fin de incrementar su eficiencia.
- Establecer los mecanismos para compartir información Institucional, Intersecretarial, Nacional e Internacional de las Bases de Datos de Licencia Ambiental Única, Cédula de Operación Anual y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Proponer mejoras al diseño del formato de Cédula de Operación Anual y a los diferentes procesos y procedimientos del área a su cargo.
- Diseñar, Formular y Planear el establecimiento y fortalecimiento de los sistemas de manejo automatizado de la información necesarios para garantizar la publicación de Información del RETC de manera oportuna a nivel Nacional e Internacional.
- Consolidar y coordinar la actualización de los formatos electrónicos de los diferentes instrumentos de gestión ambiental a fin de incrementar la eficiencia.
- Diseñar e implementar un Sistema de Información Geográfica con información contenida en la Licencia Ambiental Única, Cédula de Operación Anual y RETC.
- Asesorar a los establecimientos sobre la elaboración de la Cédula de Operación Anual, así como el uso de las herramientas de reporte.
- Coordinar la instrumentación, actualización y fortalecimiento del sistema de información geográfica para la explotación de la información del RETC y vincular el uso de modelos fotoquímicos y

meteorológicos para calcular la distribución espacial y temporal de las emisiones y transferencias.

- Determinar las áreas impactadas por las fuentes de emisión de contaminantes al aire, suelo, subsuelo y agua, en coordinación con las áreas técnicas de la Dirección General.
- Promover el uso de catálogos, instrucciones, código fuente que se disponga en el área a fin de alcanzar un reporte más fortalecido y expedito de Información contenida en las diferentes bases de datos de la Dirección de Regulación Industrial y RETC.
- Proporcionar soporte y proveer con información del sector industrial, a los programas o inventarios a la Secretaría y otras dependencias para apoyar en la toma de decisiones y el establecimiento de políticas e indicadores ambientales.
- Establecer un Programa para el desarrollo de las actividades necesarias para la publicación preliminar y final del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Diseñar, establecer, aplicar y proporcionar el seguimiento correspondiente a un Programa de Comunicación y Difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Coordinar y elaborar la realización de los diferentes materiales necesarios para la comunicación y difusión de Información del RETC.
- Coordinar y promover reuniones con los diferentes actores de los sectores involucrados a fin de que participen en Comunicación y Difusión del RETC.

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL RETC

OBJETIVO:

Desarrollar mecanismos y acciones para la integración de la base datos del RETC, utilizando herramientas y procedimientos establecidos, con la finalidad de obtener el máximo aprovechamiento de la información para

brindar la información requerida por los distintos solicitantes sobre las emisiones y transferencia de contaminantes. Así como, diseñar, desarrollar y planear los sistemas de base de datos que permitan la ejecución de los procedimientos de recopilación, administración y aprovechamiento de la información reportada a través de la COA y contenida en el RETC.

FUNCIONES:

- Gestionar acciones y propuestas para la instrumentación e integración del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en los Estados y en los Municipios, con el fin de apoyar la consolidación de los registros estatales.
- Formular, documentar, ejecutar y registrar los procedimientos de integración, revisión y aprovechamiento de las bases de datos de las Cédulas de Operación Anual, incluyendo la generación de consultas para la revisión de la información y las solicitudes de las distintas dependencias del sector.
- Diseñar, elaborar y proponer las diferentes metodologías para la revisión de la Información contenida en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes por sector y subsector industrial.
- Documentar, supervisar y controlar las diferentes etapas de la revisión y corrección de la información del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de un informe de revisión de cada base de datos.
- Realizar la integración de la base de Datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Realizar la publicación preliminar y final del informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Conformar la base de datos con la información del Informe preliminar y final del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Mantener el correcto funcionamiento del formato electrónico de la Cédula de Operación Anual mediante sus actualizaciones.



- Desarrollar las diferentes validaciones y recomendaciones solicitadas por las áreas técnicas y el sector industrial a la Cédula de Operación Anual al fin de incrementar la eficiencia del formato y recopilar información con mayor calidad.
- Asesorar a las autoridades ambientales responsables de la instrumentación de los Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en sus respectivas competencias, para asegurar que el reporte de información se haga conforme a lo requerido para el RETC nacional.
- Asesorar a los establecimientos sobre la elaboración de la Cédula de Operación Anual, así como el uso de las herramientas de reporte.
- Diseñar y elaborar las metodologías necesarias para la estimación de emisiones de sustancias RETC reportadas en el registro.
- Elaborar y ejecutar los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades.
- Establecer los rangos de emisión y transferencia de sustancias RETC por giro industrial para la evaluación y revisión de la información reportada al registro.
- Realizar los análisis por sustancia y grupo de sustancias reportados a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes para el Informe del RETC.
- Participar en la elaboración el Informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del año calendario anterior en coordinación con el área correspondiente.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL RETC

OBJETIVO:

Administrar la información del RETC, utilizando herramientas y procedimientos establecidos, con la finalidad de conseguir el máximo aprovechamiento de la información a la Secretaría y a los usuarios que requieran la información sobre emisiones y transferencia de

contaminantes, así como diseñar, desarrollar y planear sistemas de bases de datos que permitan la ejecución de los procedimientos de recopilación, administración y explotación de la información del RETC, reportada a través de la COA.

FUNCIONES:

- Formular, documentar, ejecutar y registrar los procedimientos de integración, revisión y explotación de las bases de datos de las Cédulas de Operación Anual.
- Diseñar y en algunos casos realizar las actualizaciones necesarias a los formatos electrónicos de la Cédula de Operación Anual.
- Mantener el correcto funcionamiento del formato y sus actualizaciones o de la Cédula de Operación Anual.
- Establecer en coordinación con el área técnica las diferentes consultas necesarias para la revisión de la Información previa documentación en el proceso de revisión.
- Generar las diferentes consultas necesarias para satisfacer la revisión de la información contenida en la Cédula de Operación Anual y las solicitudes de la Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría.
- Evaluar, proponer y desarrollar las diferentes validaciones y recomendaciones solicitadas por las áreas técnicas y el sector industrial a la Cédula de Operación Anual a fin de incrementar la eficiencia del formato y recopilar información con mayor calidad.
- Asesorar a los establecimientos sobre la elaboración de la Cédula de Operación Anual, así como el uso de las herramientas de reporte.
- Instrumentar las herramientas que concentren y validen los datos de las Cédulas de Operación Anual.
- Realizar la integración de la Base de Datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



- Ejecutar los procedimientos para la autorización de la publicación de la información y proporcionar el formato necesario a la base de datos del RETC Federal para su publicación.
- Verificar con las distintas áreas, el correcto funcionamiento de los procedimientos y herramientas para la recepción, revisión, validación, verificación, corrección y publicación de la información del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Capacitar al sector industrial en el correcto reporte de la COA, así como en el uso de las herramientas establecidas.
- Ejecutar el cumplimiento de la política y los procedimientos de calidad, así como, generar la documentación necesaria para asegurar un eficaz desempeño.
- Realizar las acciones necesarias para la publicación preliminar y final del Informe del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SUBDIRECCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

OBJETIVO:

Formular, coordinar y supervisar el proceso de regulación en materia de emisiones a la atmósfera de las fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional, mediante las Licencias Ambientales Únicas, permisos o constancias, actualizaciones de licencias o modificaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones y todos los actos de autoridad relacionados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, criterios y lineamientos ambientales establecidos.

FUNCIONES:

- Supervisar, analizar, revisar y validar las Licencias Ambientales únicas, permisos o constancias, actualizaciones de licencias o modificaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones y todos

los actos de autoridad relacionados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, criterios y lineamientos ambientales establecidos para la regulación en materia de emisiones a la atmósfera de las fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional.

- Supervisar y validar los lineamientos y criterios técnicos y legales para la regulación directa a las fuentes fijas de jurisdicción federal, con excepción del sector hidrocarburos.
- Establecer acciones de seguimiento de la regulación definida en la Licencias Ambientales Únicas y actualizaciones de licencias otorgadas a las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera.
- Formular políticas, estrategias o medidas de prevención, reducción y control de la contaminación e indicadores ambientales, a partir del análisis de la información de emisiones y transferencia de contaminantes contenida en la Licencia de Ambiental Única, y en las diferentes solicitudes de las actualizaciones de Licencia de Funcionamiento y Licencias Ambientales Únicas, la contenida en la Cédula de Operación Anual y RETC, con excepción del sector hidrocarburos.
- Participar en la propuesta de actualizaciones al marco jurídico ambiental para la regulación directa a la industria de jurisdicción federal en materia de atmósfera, con excepción del sector hidrocarburos.
- Facilitar al área jurídica de SEMARNAT los expedientes e información técnica para la defensa de los procedimientos administrativos, cuando se haya solicitado un recurso de revisión, un amparo o la suspensión.
- Formular y proponer acciones de desconcentración de la regulación directa de la industria de las fuentes fijas de jurisdicción federal a las Delegaciones Federales.



- Formular y proponer acciones de descentralización de la regulación directa a las fuentes fijas a los gobiernos estatales.
- Participar en la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales en coordinación con la Dirección General de Industria, conforme a las necesidades de regulación de las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de contaminación de la atmósfera, con excepción de las fuentes fijas del sector hidrocarburos.
- Diseñar, coordinar, promover y difundir acciones para fortalecer la regulación de las Fuentes fijas de jurisdicción federal con las Delegaciones de SEMARNAT.
- Establecer y actualizar un padrón de fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Mantener actualizados los reportes del área a fin de proporcionar la información necesaria interna y externamente de la Secretaría.
- Revisar y validar los niveles máximos de emisión específicos para aquellas fuentes fijas que por sus características especiales de construcción o por las peculiaridades en los procesos que comprenden no puedan encuadrarse dentro de las normas oficiales mexicanas existentes.
- Revisar y validar la modificación de niveles máximos de emisión específicos orientados a la reducción de emisiones a la atmósfera, con base en la información contenida en la cédula de operación anual, para la regulación de fuentes fijas ubicadas en zonas críticas, cuando existan tecnologías más eficientes o cuando existan modificaciones de procesos con características o tecnologías especiales.
- Supervisar la información de solicitudes de trámites de Licencias Ambientales Únicas y actualizaciones de licencias mediante visitas a las fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Participar en las estrategias necesarias para dar un cumplimiento cabal y oportuno a los planes y compromisos nacionales derivados de acuerdos Internacionales en materia de reducción de emisiones a la atmósfera conforme a los sectores a cargo.



DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES DE LICENCIAS

OBJETIVO:

Analizar y dictaminar las solicitudes de Licencias Ambientales Únicas, permisos o constancias, actualizaciones de licencias o modificaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones y todos los actos de autoridad de las fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lineamientos y criterios establecidos.

FUNCIONES:

- Integrar, analizar y resolver las solicitudes de Licencias Ambientales Únicas, permisos o constancias, actualizaciones de licencias o modificaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones y todos los actos de autoridad de las fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer el oficio resolutivo resultado de la evaluación de los expedientes de Licencias Ambientales Únicas, Actualizaciones de Licencias de Funcionamiento, constancias y permisos a fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional, excluyendo el sector hidrocarburos.
- Resolver las opiniones técnicas en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera de las fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Integrar y establecer un control de los expedientes derivados de las solicitudes de Licencias Ambientales Únicas, permisos o constancias,



actualizaciones de licencias o modificaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones y todos los actos de autoridad de las fuentes fijas de jurisdicción federal de los sectores industriales automotriz, cemento y cal, química, vidrio, pinturas y tintas ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México, así como del sector de tratamiento de residuos peligrosos a nivel nacional.

- Orientar y capacitar a las Delegaciones de SEMARNAT en el proceso de regulación de fuentes fijas de jurisdicción federal, mediante cursos, talleres o foros, incluyendo apoyo a dudas técnicas.
- Formular, elaborar y ejecutar una metodología de seguimiento a la regulación industrial, desde su recepción hasta su notificación.
- Desarrollar acciones de seguimiento de la regulación definida en las Licencias Ambientales Únicas y actualizaciones de licencias otorgadas a las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera.
- Mantener actualizados los reportes de solicitudes de licencias Ambientales Únicas y actualizaciones de licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas tanto de oficinas centrales como las otorgadas por las diferentes delegaciones a nivel nacional para la actualización del padrón de fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Proporcionar la información necesaria para la rendición de cuentas de transparencia y acceso a la información pública.
- Verificar la información de solicitudes de trámites de Licencias Ambientales Únicas y actualizaciones de licencias mediante visitas a las fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Formular y proponer niveles máximos de emisión específicos para aquellas fuentes fijas que por sus características especiales de construcción o por las peculiaridades en los procesos que comprenden no puedan encuadrarse dentro de las normas oficiales mexicanas existentes.
- Formular y proponer la modificación de niveles máximos de emisión específicos orientados a la reducción de emisiones a la atmósfera, con base en la información contenida en la cédula de operación anual,

para la regulación de fuentes fijas ubicadas en zonas críticas, cuando existan tecnologías más eficientes o cuando existan modificaciones de procesos con características o tecnologías especiales.

- Formular lineamientos y criterios técnicos y legales para realizar la regulación de las fuentes fijas de jurisdicción federal a nivel nacional, con excepción del sector hidrocarburos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DIRECTA DE ENERGÍA

OBJETIVO:

Supervisar y validar el análisis de las solicitudes de las Licencias Ambientales Únicas de los sectores: asbesto, celulosa y papel, generación de energía eléctrica, metalúrgica, así como petroquímica, llevar a cabo la integración del expediente, el análisis de multimedios, para evaluar la información proporcionada en las solicitudes LAU y de actualización de licencias. Así como diversos asuntos, correspondientes a cada sector de producción, de acuerdo con la legislación ambiental vigente con el fin de proteger el ambiente.

FUNCIONES:

- Coordinar, supervisar y distribuir las actividades del personal en la evaluación y resolución de licencias ambientales únicas (LAU's), así como de actualizaciones de licencias de funcionamiento y de LAU's de los sectores: asbesto, celulosa y papel, generación de energía eléctrica, metalúrgica, así como petroquímica, para asegurar una respuesta oportuna en los tiempos que marca la legislación ambiental.
- Promover a través de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única que la operación y funcionamiento de las industrias de los sectores: asbesto, celulosa y papel, generación de energía eléctrica, metalúrgica, así como petroquímica controlen y reduzcan las emisiones contaminantes.



- Desarrollar estadísticas mensuales de los diferentes trámites de licencias ambientales únicas y las actualizaciones de licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas por sector industrial.
- Supervisar las actividades de evaluación y dictaminación para que se documenten conforme a procedimientos controlados, que éstos se revisen, se mantengan actualizados para asegurar la homogeneidad y eficacia de las actividades.
- Proponer actualizaciones al marco jurídico ambiental para garantizar una eficiente regulación a la industria de jurisdicción federal en materia de atmósfera de los sectores: asbesto, celulosa y papel, generación de energía eléctrica, metalúrgica, así como petroquímica.
- Atención de asuntos vinculados con la regulación industrial en materia de emisiones aplicada a cada sector productivo, conforme a la legislación y normatividad vigente.
- Proponer programas de capacitación y actualización de los esquemas de regulación de emisiones a la atmósfera a través de la Licencia Ambiental Única al personal en Delegaciones que evalúa licencias.
- Participar en la sensibilización y capacitación de personal de otros países u organismo que lo soliciten, para concientizar el esquema de regulación de las fuentes fijas de jurisdicción federal.
- Promover programas específicos en el sector eléctrico para regularizar sus instalaciones en el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
- Formular políticas, estrategias o medidas de prevención, reducción y control de la contaminación e indicadores ambientales, a partir del análisis de la información de emisiones y transferencia de contaminantes contenida en la Licencia de Ambiental Única, y en las diferentes solicitudes de las actualizaciones de Licencia de Funcionamiento y Licencias Ambientales Únicas, la contenida en la Cédula de Operación Anual y RETC, con excepción del sector hidrocarburos.
- Vincular información de las diferentes bases de datos (Licencias y Cédula de Operación Anual) para fortalecer el control y seguimiento



del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las Licencias Ambientales Únicas.

- Promover el fortalecimiento institucional de la Gestión Ambiental de la industria generadora de energía eléctrica.
- Participar en las estrategias necesarias para dar un cumplimiento cabal y oportuno a los planes y compromisos nacionales derivados de acuerdos Internacionales en materia de reducción de emisiones a la atmósfera conforme a los sectores a cargo.
- Orientar al sector industrial en la promoción de cambio tecnológico con un enfoque preventivo que induzcan procesos productivos más limpios y competitivos.
- Dictaminar sobre las solicitudes de opinión técnica de diversas Unidades Administrativas en materia de emisiones a la atmósfera.
- Participar en la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales en coordinación con la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, conforme a las necesidades de regulación de las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de contaminación de la atmósfera.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y REGULACIÓN

OBJETIVO:

Facilitar el consenso de los instrumentos jurídicos y de gestión que permitan aplicar las políticas para mejorar la calidad del aire en el país que el marco jurídico permita, la implementación de las políticas de prevención y protección de la atmósfera, que los actos de autoridad emitidos por la Dirección General se encuentren fundados y motivados

FUNCIONES:

- Formular y participar en convenios, acuerdos y proyectos de normas e instrumentos jurídicos en materia de atmósfera y someterlos a



consideración de la o el Director General, y/o en su caso de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para su procedencia.

- Elaborar y consensuar convenios de coordinación con dependencias del Ejecutivo Federal y Entidades Federativas para la implementación de programas para mejorar la calidad del aire en ciudades con altos índices de contaminación del aire, con la anuencia de la o el Director General.
- Fundamentar jurídicamente las resoluciones que emita la Dirección General en materia de prevención y control de emisiones a la atmósfera.
- Preparar la defensa jurídica por los actos de autoridad emitidos por esta Dirección General que sean impugnados por los particulares ante los tribunales.
- Asesorar en la interpretación y aplicación de la regulación en materia de contaminación atmosférica a las áreas que integran a la Dirección General de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Certificar los documentos que obren en los archivos de la Dirección General para los fines particulares de quienes lo soliciten.
- Generar reportes completos y actualizados de los asuntos turnados y actividades inherentes a su cargo.
- Turnar los asuntos ingresados a la Dirección General, por los particulares y otras dependencias a las áreas correspondientes de su atención y efectuar el seguimiento.

MEDIO AMBIENTE PLANTAS DE MEDIO AMBIENTE GOBIERNO NACIONAL 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
--	--

X. GLOSARIO

X. GLOSARIO

CUENCA ATMOSFÉRICA: Espacio geográfico delimitado parcial o totalmente por elevaciones montañosas u otros atributos naturales que influyen en la dispersión de los contaminantes criterio, emitidos por fuentes antropogénicas y naturales.

EMISIÓN: Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo.

FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL: Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentre incluida dentro de los sectores industriales establecidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los subsectores específicos establecidos en el artículo 17 Bis del Reglamento de la misma Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera.

GEOMÁTICA: Disciplina que se ocupa de la obtención, almacenamiento, análisis y explotación de la información geográfica.

INVENTARIOS DE EMISIONES DE CONTAMINANTES: Son instrumentos de gestión de la calidad del aire en los que se determinan las emisiones de contaminantes provenientes de diversos tipos de fuentes establecidas en una determinada área geográfica, con una resolución espacial a nivel municipal o estatal, y una temporalidad en un año específico de actividad, también llamado año base.

INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE CONTAMINANTES CRITERIO: Es un instrumento para la gestión de la calidad del aire que contiene las emisiones de contaminantes criterio generadas en el país.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Autorización para la operación y funcionamiento de fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de

atmósfera obtenida hasta el año 1997 y solo es posible su actualización de la misma.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA: Es una autorización basada en la regulación para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera en términos de lo dispuesto en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE: Son instrumentos de gestión que establecen acciones para prevenir y revertir las tendencias del deterioro de la calidad del aire.

TRANSFERENCIA: Traslado de sustancias RETC a un sitio físicamente separado de donde se usaron o produjeron, ya sea en residuos y/o descargas de agua al alcantarillado para su reúso, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o disposición final.

AIR	Análisis de Impacto Regulatorio
ASEA	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CO	Monóxido de Carbono
COA	Cédula de Operación Anual
COV's	Compuestos Orgánicos Volátiles
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAMER	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
DGGCARETC	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
DOF	Diario Oficial de la Federación
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LAU	Licencia Ambiental Única
LF	Licencia de Funcionamiento
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
NO₂	Bióxido de nitrógeno
NOM	Norma Oficiales Mexicanas
NMX	Normas Mexicanas
PM_{2.5}	Partículas con diámetro aerodinámico menor a 2.5 micrómetros
PM₁₀	Partículas con diámetro aerodinámico menor a 10 micrómetros
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROAIRE	Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
RETC	Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transporte
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SINAT	Sistema Nacional de Trámites
SO₂	Dióxido de azufre
SNIARN	Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE AMBIENTE, URBANISMO Y PLANEACIÓN 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
---	--

XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA 	Manual de Organización Específico de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
---	--

XI. Disposiciones Transitorias

TRANSITORIO

ÚNICO. A partir de la publicación del presente Manual de Organización Específico, se deroga, el Manual Publicado el 25 de enero de 2012.